

Decreto No. 8524, que nombra al Licenciado Manuel A. Amiama, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Presidente de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional.

(G. O. No. 7471, del 20 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8524

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.—Queda designado el Lic. Manuel A. Amiama, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, en la calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional, en substitución del Lic. Temístocles Messina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8525, que otorga el exequátur para ejercer sus profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7471, del 20 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Nmero: 8525

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de Noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, en todo el territorio de la

República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Carmen Teresa Jacobo Vilató, como abogada;
- b) Al Doctor Luis Guillermo Dinzey Bart, como médico;
- c) Al señor Carlos Sully Bonnelly Valverde como agrimensor; y
- d) Al Doctor Reinaldo Antonio Almánzar Henríquez, como médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8526, que jubila con pensión del Estado a las señoras Emma Barba y Ana Felipa López.

(G. O. No. 7471, del 20 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8526

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1 — Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Emma Barba, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales; y
- b) A la señora Ana Felipa López, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.